



**Hospital
San Vicente
de Paul**
E.S.E. | Filandia
Quindío

**CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS**

Código : ODRH001

Versión : 3

Página. 1

Fecha 04-2014

CONTRATO N°: 176 de 2026
CONTRATISTA: CNT SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL: ISABEL CRISTINA TORRES CLAVIJO
VIGENCIA: 23 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026
SERVICIOS PRESTADOS: PRESTACION DE SERVICIOS
ACTUALIZACION SOFTWARE PACIENTES
CNT
RUBRO: 2120202008004 **SERVICIO DE**
MANTENIMIENTO, REPARACION **E**
INSTALACION
CDP. No. 397
VALOR: \$ 57.580.623.oo

Entre nosotros, **LIZETH NATALIA TABORDA BONILLA**, mayor, domiciliada en Filandia Quindío, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.005.233.644, expedida en Quimbaya Quindío, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL**, en su calidad de Gerente, elegida en el cargo por medio del Decreto No. 076 del 15 septiembre del 2025 y posesionada mediante Acta No. 009 del mismo año de la Alcaldía Municipal de Filandia, quien para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE** y **CNT SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.A.S** con domicilio en Bogotá, identificada con la matricula mercantil No. 323648 y con NIT. 800.031.148-6 representada legalmente por **ISABEL CRISTINA TORRES CLAVIJO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **52.354.002** expedida en Bogotá, domiciliada en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** para efectos del presente contrato respectivamente, hemos acordado celebrar contrato de actualización y soporte de conformidad a los siguientes considerandos: **1.** La E.S.E tiene la necesidad de contar con la **“RENOVACION, SOPORTE Y ACTUALIZACION DEL SOFTWARE PACIENTES”**. **2.** Que dicha renovación, soporte y actualización son necesarios para que el sistema actual no sea obsoleto, ante los requerimientos técnicos y legales que exige el servicio de salud y evita la desvalorización del actual software. **3.** Que debido a las falencias que se presentan en los de insumos respecto a los inventarios se hace necesaria la actualización. **4.** Que debido a implementación de la facturación electrónica se debe actualizar y ajustar conforme a la nueva normatividad. **5.** Que la E.S.E verificó la afiliación del contratista al sistema de seguridad social. Así mismo verificó a través de las respectivas plataformas institucionales que el contratista no tiene antecedentes fiscales, disciplinarios o penales que le impidan contratar con el estado. **6.** Que el contratista ha acreditado su experiencia en el servicio contratado. **7.** Que el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul, en su artículo 4, establece que La competencia para ordenar y dirigir los procesos de contratación se radica en cabeza del Gerente de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE FILANDIA DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. **8.** Que, por ser el

 Hospital San Vicente de Paúl E.S.E. Filandia Quindío	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Código : ODRH001
		Versión : 3
		Página. 1
		Fecha 04-2014

presente contrato de una cuantía inferior a 50 SMLMV, se utilizó la forma de contratación directa, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 14 del manual de contratación de la ESE. 9. Que la contratación a realizar es una contratación prioritaria sujeta al Manual Interno de Contratación de la ESE. 10. Que la entidad ha certificado a través de C.D.P Nro. 397 de abril 20 de 2026 que cuenta con los recursos para soportar dicho gasto. Por lo expuesto se celebra el **CONTRATO DE SERVICIOS DE A RENOVACION, SOPORTE Y ACTUALIZACION**, regido por la legislación civil y comercial Colombiana y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente contrato está compuesto por: a) El **CONTRATISTA** se obliga a prestar el servicio de soporte virtual, actualización y mantenimiento a favor del **CONTRATANTE**, del software **PACIENTES** y cuyas condiciones técnicas se describen en el documento de descripción técnica **PACIENTES** que se adjunta como anexo de este Contrato (el "Software"), desarrollado por **CNT SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.A.S.** sobre los módulos: **Asistenciales:** (M1 Admisión Y Facturación, M2 Consulta Externa, M4 Urgencias, M5 Hospitalización, M7 Laboratorio Clínico, M9 Odontología, M10 Control de Glosas, M12 Medicamentos (inventarios), M13 Promoción y Prevención, M14 Historia Clínica Dinámica, M15 Enfermería, M19 Interfaz Biosystem) y **Administrativos:** (Contabilidad, Cuentas por Pagar, Cuentas por Cobrar, Activos Fijos, Presupuesto Nivel 1 y Nomina), y el derecho al uso de la funcionalidad complementaria de Facturación Electrónica. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Teniendo en cuenta que EL **CONTRATISTA** viene gestionando la migración de los módulos del software **PACIENTES** objeto del presente contrato de la versión "Visual Basic" a la versión "Web", EL **CONTRATANTE** entiende y acepta que, cumplidos 4 meses luego de la liberación en producción de los módulos u opciones migrados a ambiente Web, estos quedarán inhabilitados en la versión actual. En consecuencia, los módulos quedarán completamente obsoletos. Dicho esto, CNT se obligará a prestar dichos servicios bajo la última versión vigente. Cualquier solicitud de soporte, actualización o requerimiento que, dentro de la ejecución del contrato se realice sobre las funcionalidades declaradas obsoletas, no serán atendidas dentro de las obligaciones del presente contrato. Es obligación de EL **CONTRATANTE** revisar los comunicados de liberación de versión que hace EL **CONTRATISTA** informando los cambios y ajustes del software **PACIENTES**. De igual manera, EL **CONTRATANTE** deberá asistir a los "webinar" y/o sesiones informativas de manera virtual con el fin de mantenerse informado sobre los avances y cambios del software.

PARÁGRAFO PRIMERO: El objeto descrito en la presente cláusula se ejecutará conforme a lo previsto en este Contrato y en los anexos incorporados en la cláusula décima sexta de este Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** declara estar plenamente calificado, licenciado y equipado para cumplir con el presente Contrato y que tiene la experiencia necesaria para la ejecución de este. Asimismo, declara haber sido informado a cabalidad de los intereses y operación del **CONTRATANTE** en contraste con la funcionalidad y estructura del software. Por lo tanto, está en cabeza del **CONTRATISTA** como experto, informar al **CONTRATANTE** sobre cualquier condición que impida el cumplimiento de sus intereses durante la ejecución del Contrato y proponer un correspondiente plan de acción ajustado a los ANS, posibilidades del marco contractual y estructural del software. Este deber de información incluye, pero no se limita a las capacidades, funcionalidades y herramientas, así como a cotizaciones requeridas en caso de que la situación se encuentre por fuera de lo previamente acordado entre las partes.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1. Brindar al **CONTRATANTE** servicio de soporte virtual de PACIENTES según el objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el documento Acuerdos de Niveles de Servicio de Soporte CNT (ANS) y los demás anexos. 2. Entregar al **CONTRATANTE** vía electrónica las actualizaciones y nuevas versiones del Software con su respectiva documentación que sean liberadas durante la vigencia del presente contrato, según la política de entregas CNT. 3. Activar y facilitar el acceso del **CONTRATANTE** a 3 cursos de la plataforma de capacitaciones de los módulos contratados, para que le sirvan de material de consulta y apoyo al personal del **CONTRATANTE** en la plataforma **E-Learning Certificate los cuales no tendrán costo** durante la vigencia del contrato (aplica para módulos en soporte y máximo tres (3) personas por curso). 4. Facilitar la colaboración que esté a su alcance y dentro del marco contractual, que le solicite EL **CONTRATANTE** para asegurar el desarrollo del objeto del Contrato. 5. Cumplir con las políticas de seguridad informática que considere pertinentes y las que razonablemente sean señaladas por EL **CONTRATANTE**. 6. Suministrar al **CONTRATANTE** la información que le sea solicitada para sustentar las actividades adelantadas y verificar el oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato. 7. Instruir a su personal para que no se causen daños, alteraciones a la información y a los sistemas del **CONTRATANTE**, daños en los datos, programas o documentos electrónicos y demás que se les faciliten para la prestación de los servicios. 8. Mantener vigentes, durante la ejecución del Contrato, los permisos, licencias, habilitaciones y autorizaciones requeridas para el cumplimiento del objeto de este Contrato. 9. Mantener afiliado al personal que utilice en la ejecución del presente contrato a todo el Sistema de Seguridad social y por lo tanto EL **CONTRATISTA** adjuntará a la factura, los soportes de pagos a la seguridad social de sus empleados. 10. Entregar al **CONTRATANTE** de forma oportuna los manuales explicativos y de uso de las actualizaciones y resolver las inquietudes que sobre este susciten. 11. Efectuar capacitaciones al **CONTRATANTE** para el adecuado uso del software y sus actualizaciones cuando así lo requiera, para este tipo de

 Hospital San Vicente de Paúl E.S.E. Filandia Quindío	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Código : ODRH001
		Versión : 3
		Página. 1
		Fecha 04-2014

capacitaciones el **CONTRATANTE** debe solicitar cotización para la contratación de bolsa de horas.

PARÁGRAFO. Se especifica que el **CONTRATISTA** suministrará tanto el software, los elementos y los servicios siempre y cuando el **CONTRATANTE** esté al día en los pagos, de acuerdo con la forma establecida en este Contrato; de lo contrario el **CONTRATISTA** quedará eximido de estas responsabilidades.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1. Utilizar el software en el número de usuarios de acuerdo con el número de accesos concurrentes (licencias de uso) y módulos adquiridos de forma exclusiva en las instalaciones de la entidad a la cual se realizó el licenciamiento y de forma exclusiva para el desarrollo del objeto social del **CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATISTA** realizará esta validación con antelación a la instalación del Software y durante la ejecución del Contrato, el control de la cantidad de accesos concurrentes estará a cargo del **CONTRATISTA**, quien en caso de que **EL CONTRATANTE** exceda en el número de accesos contratados, restringirá el ingreso de estos. 2. Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el contrato y cumplir sus obligaciones contenidas en el presente contrato, sin que el uso o no de las licencias y /o servicios adquiridos mientras el Contrato se encuentre vigente afecte dichas obligaciones. 3. Designar un supervisor o interventor competente que atienda todo lo relacionado con este contrato en cabeza del **CONTRATANTE** el cual será el puente directo con el **CONTRATISTA** y el encargado de la revisión de la ejecución del contrato. En caso de cambio del supervisor, el **CONTRATANTE** deberá capacitar de manera efectiva al nuevo designado para que no haya reprocesos de ninguna índole. 4. Contar con el hardware y software de base necesarios conforme a las necesidades particulares del **CONTRATANTE**, los cuales se encuentran consignados en el documento Descripción Técnica Pacientes y en la propuesta enviada por el **CONTRATISTA G-4540: Renovación Contrato SAM 2026 (Soporte Virtual, Actualización y Mantenimiento)**, que hace parte integral del presente contrato, para que el software funcione correctamente y no se generen inconvenientes relacionados con este ítem o errores ajenos al soporte contemplado de manera habitual. Si, una vez acordadas estas condiciones, el **CONTRATANTE** no dispone de la infraestructura requerida y no existen alternativas técnicas para la funcionalidad del software en la infraestructura tecnológica de la que disponga el **CONTRATANTE**, el **CONTRATISTA** no garantiza la puesta en marcha y funcionamiento de la aplicación. 5. Realizar copias de respaldo diariamente, de los archivos que componen la información que los sistemas han generado lo cual, libera automáticamente al **CONTRATISTA** de reclamaciones derivadas de la pérdida de información que sea objeto de respaldo. En todo caso, si la información es susceptible de ser recuperada por alguna circunstancia de parte del **CONTRATISTA**, éste prestará su mayor colaboración para esta finalidad y en caso de requerir horas específicas destinadas a esta labor que estén por fuera del objeto del contrato, presentará la cotización respectiva. 6. Permitir el desarrollo y la ejecución del contrato por parte del **CONTRATISTA**. 7. Las demás que

	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Código : ODRH001
		Versión : 3
		Página. 1
		Fecha 04-2014

correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo. 8. Garantizar el respeto de los derechos de autor que recaen en el servicio prestado por EL **CONTRATISTA**. 9. Suministrar toda la información o documentación que requiera EL **CONTRATISTA** en forma veraz, oportuna y diligente, asumiendo las responsabilidades derivadas de cualquier falta a la verdad en los procesos. 10. Concertar con EL **CONTRATISTA**, las instrucciones de tiempo, modo y lugar necesarias para la ejecución del contrato. 11. Atender a las observaciones, recomendaciones y comentarios que EL **CONTRATISTA** realice para garantizar la ejecución efectiva del presente contrato. 12. Revisar y firmar de manera oportuna todas las actas de ejecución que sean elaboradas por parte de EL **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato. 13. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 15. El **CONTRATANTE** a través de su personal idóneo ejecutará las tareas y demás actividades asignadas por el **CONTRATISTA** en los términos acordados y evitará dilaciones en los cronogramas de trabajo por causa de su personal. 16. En caso de que exista un cambio sustancial en el personal que amerite la necesidad de efectuar capacitaciones adicionales a las ya efectuadas, deberá solicitar la cotización respectiva al **CONTRATISTA** por estas horas.

CUARTA. CONDICIONES DE USO, PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROPIEDAD PATRIMONIAL. En desarrollo de este contrato las partes manifiestan estar de conformidad con las siguientes condiciones.

1. El **CONTRATISTA** es el titular exclusivo de los derechos de explotación del software como propietario intelectual y patrimonial del mismo, de PACIENTES así como de los manuales y el material explicativo entregados los cuales están protegidos por la Ley 22 de 1982, la Decisión 351 del Acuerdo de Cartagena, la Ley 44 de 1993, la Ley 603 del 2000 y demás normas de derecho de autor concordantes por lo que se encuentra plenamente facultado para conceder la licencia dada al **CONTRATANTE** mediante este Contrato. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** frente a cualquier demanda, acción o reclamación que promueva un tercero con ocasión de una infracción de derechos de propiedad intelectual o industrial del Software y sus elementos derivados. La licencia de uso objeto del presente contrato no implica la transmisión de ningún otro de los derechos de la propiedad intelectual del software. En consecuencia, el **CONTRATISTA** en su calidad de titular exclusivo de tales derechos podrá conceder otras licencias y disponer de ellos a cualquier título, bajo las circunstancias lícitas que su libre criterio le dicte, sin limitación de tiempo, lugar o condiciones y el **CONTRATANTE** deberá tratar el software, los manuales y el material explicativo entregados como cualquier otra obra intelectual protegida por derechos de autor. 2. Cualquier mejora, adición o entrenamiento solicitadas al **CONTRATISTA** por el **CONTRATANTE** para el software objeto de este contrato y no contemplada en la cotización inicial, no están cubiertas en el precio ni en el plazo establecido por el

 Hospital San Vicente de Paúl E.S.E. Filandia Quindío	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Código : ODRH001
		Versión : 3
		Página. 1
		Fecha 04-2014

presente contrato. Se entiende como mejora o adición cualquier requerimiento de desarrollo de software que no esté cubierto dentro de la funcionalidad del sistema CNT y que no esté contemplada de manera preliminar entre las partes. Exceptuándose de ello, los desarrollos que el software deba realizar para el cumplimiento de los requerimientos que la normatividad aplicable al **CONTRATANTE** requiera o para la funcionalidad del mismo en cumplimiento del objeto del presente Contrato o las demás excepciones que consagra este Contrato y que sean incluidas dentro de la liberación de versiones de actualización del software, mientras se encuentre vigente el contrato. 3. La reproducción del software para un destino ajeno a los previstos en este contrato, requerirá autorización previa por parte del **CONTRATISTA**, con excepción de la copia de seguridad. No se considerará reproducción, la introducción del programa en memoria interna a efecto de su utilización por el usuario y según lo pactado.

No obstante, el **CONTRATISTA** reconoce y manifiesta expresamente que EL **CONTRATANTE** será propietario de los derechos patrimoniales que pudieren existir sobre los informes o reportes que produzca el Software en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de este contrato, como quiera que sobre estas obras y creaciones se ha pactado una remuneración; siempre y cuando estas obras y creaciones se elaboren exclusivamente con la información del **CONTRATANTE** y haciendo uso del software en los términos indicados en el presente contrato. Asimismo, la información que haga parte de los informes y reportes generados por el Software que sea propiedad del **CONTRATANTE** en los términos indicados anteriormente, y en general toda la información o elementos de propiedad intelectual que se intercambie en virtud del presente Contrato cuyo titular sea el **CONTRATANTE**, se conservará bajo plena propiedad del **CONTRATANTE** y deberá darse a la misma la protección contractual y legal que corresponde.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL **CONTRATISTA** deberá cumplir las normas y políticas del **CONTRATANTE** que, en materia de seguridad informática de la información y física propias del desarrollo del contrato, en lo que le sea aplicable de conformidad con su estructura propia. Para este aspecto, el **CONTRATANTE** deberá compartir sus políticas y normas previamente con el **CONTRATISTA** quien emitirá una certificación de cumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL **CONTRATISTA** se obliga a que los programas, software, la información y documentación (incluidas imágenes, fotografías, animación, vídeo, audio, música, texto y otros elementos que forman parte del software), que se utilice para el desarrollo del contrato se encuentran libres de Código Malicioso. Así mismo EL **CONTRATISTA** se compromete a tomar las medidas necesarias para efectuar el control del Código Malicioso si lo hubiese.

QUINTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el precio pactado equivalente a la suma de **CINCUENTA Y SIETE**



MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (\$ 57.580.623) IVA incluido, los cuales se pagarán de la siguiente forma:

- Nueve (09) pagos mensuales a partir del mes de abril de 2026, por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$5.376.342) MAS IVA**, cada uno, para lo cual para lo cual deberá presentar la respectiva cuenta de cobro, soportada con el informe de actividades y/o de avances, informe de casos durante el mes gestionado, aprobado por el área de sistemas de información de la entidad, acta de supervisión suscrita por el supervisor del contrato y la planilla de pago de la seguridad social de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3.2.2.1 del Decreto 1990 de 2016.

El precio incluye todos los gastos y erogaciones en que deba incurrir el **CONTRATISTA** para dar cumplimiento a este Contrato, así como el valor de las funcionalidades complementarias (facturación electrónica) que trata la cotización **G-4540: Renovación Contrato SAM 2026 (Soporte Virtual, Actualización y Mantenimiento)** y que se anexa al presente Contrato, conforme a las condiciones aquí establecidas por lo que no habrá lugar al cobro de sumas adicionales durante la vigencia del presente contrato.

Para cada uno de los pagos el **CONTRATISTA** enviará la factura respectiva y el **CONTRATANTE** pagará dentro de los 30 días posteriores a la radicación de la factura (sin que se superen las fechas de pago establecidas), la cual deberá contener los requisitos legales y los demás requisitos que le solicite el **CONTRATANTE**. En todo caso, el pago no implica que el **CONTRATANTE** renuncie a cualquiera de los derechos que pueda ejercer posteriormente en caso de vicios, defectos o imperfectos en la ejecución de los servicios que fueren imputables al **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO: El no cumplimiento en el pago dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la fecha de la obligación será causal suficiente para suspender temporalmente los servicios contratados (servicio de soporte, actualización, mantenimiento y facturación electrónica) hasta reportarse al día en la obligación, así mismo será causal para dar por terminado el contrato según las circunstancias que originen la anomalía, según lo establecido en las normas para estos casos y lo pactado dentro del contrato.

Las funcionalidades complementarias corresponden a servicios adicionales que se contratan independiente al servicio de soporte, actualización y mantenimiento del software base y para este caso corresponde a: Facturación Electrónica, Documento Soporte y otras normatividades como son servicios adicionales que se ajustan a diversas normativas y regulaciones específicas, que pueden incluir reportes, declaraciones y otros documentos electrónicos requeridos por la ley por el tiempo de duración del contrato.

En caso de no contar con el contrato vigente para el soporte, actualización y mantenimiento del sistema de información **PACIENTES** y el pago de dichos

 Hospital San Vicente de Paúl E.S.E. Filandia Quindío	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Código : ODRH001
		Versión : 3
		Página. 1
		Fecha 04-2014

servicios complementarios, la Institución NO podrá hacer uso de dichas funcionalidades complementarias. La prestación del servicio de uso de las funcionalidades complementarias NO incluye su licenciamiento; ninguno de nuestros servicios incluye ningún tipo de cesión o transferencia de los derechos patrimoniales y morales de autor a favor de la organización. El sistema de información PACIENTES® permite la exportación de documentos e informes compatibles en formatos estándar (hoja de cálculo, CVS, PDF)

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento imputable al **CONTRATANTE** en el pago de cualquiera de las cuotas en las condiciones previstas en esta cláusula dará derecho al **CONTRATISTA** a exigir extrajudicial o judicialmente los valores no pagados junto con los respectivos intereses de mora a la máxima tasa legal certificada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces, sin perjuicio del cobro de la cláusula penal y los perjuicios derivados del incumplimiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1600 del código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el **CONTRATISTA** se encuentre en desacuerdo con el contenido de un acta o informe, deberá presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de ésta, un escrito fundamentado en el orden técnico y contractual atinente a la ejecución del contrato dentro del cual demuestre los motivos del desacuerdo; en dicho caso se contará con un término adicional de tres (3) días para concertar soluciones, brindar explicaciones o ejecutar los faltantes de ser el caso según las fases y cronograma de ejecución del proyecto. En caso de no manifestar alguna observación sobre el contenido del acta o los informes presentados, estos se entenderán aceptados a satisfacción luego de los tres (3) días de su notificación.

SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya, así como sus políticas de protección de datos personales.

Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

Cada parte garantiza los derechos de la privacidad, la intimidad, el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales, y en consecuencia todas sus actuaciones se regirán por los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad.

En todo caso, los titulares de los datos personales tendrán, entre otros, el derecho a acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a las partes. La parte que no cumpla con lo anterior indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, y demás normas aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de esta. En estos casos autoriza de manera expresa a la parte cumplida, a través de la firma del presente contrato, a deducir de las sumas de dinero adeudadas en el momento en que se notifique la decisión desfavorable por la entidad competente, el valor de las multas impuestas, sin perjuicio de que llegaren a demostrarse daños por cuantía superior a la multa impuesta. Las partes conocen que en Colombia configura delito el tratamiento no autorizado de datos personales, según lo dispuesto en la ley 1273 de 2009.

Las partes reconocen el derecho que tiene la otra de auditar el cumplimiento de las normas citadas en los términos previstos en este contrato. Es obligación de cada parte informar a la otra cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades.

SÉPTIMA- CONFIDENCIALIDAD. Toda información que reciba o produzcan las partes dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de la otra parte. **PARÁGRAFO 1:** Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Se incluye expresamente como información confidencial aquella propia de las operaciones del **CONTRATANTE**. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial.

PARÁGRAFO 2: LAS PARTES garantizan que protegerá por todos los medios la información confidencial, comprometiéndose a protegerla de la misma forma y en el mismo grado en que protege su propia información.

 Hospital San Vicente de Paúl E.S.E. Filandia Quindío	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Código : ODRH001
		Versión : 3
		Página. 1
		Fecha 04-2014

PARÁGRAFO 3: Esta obligación se entiende adquirida durante la vigencia de este acuerdo y por tres (3) años posteriores a su terminación, sin perjuicio de que esta obligación se entienda indefinida si dada la naturaleza de la información esta debe ser tratada legalmente como confidencial. Así mismo, las partes, se obligan a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación. En todo caso, el **CONTRATANTE** podrá revelar la información a aquellos funcionarios que considere requieren conocer de la misma para cumplir con sus operaciones y con el presente Contrato, suscribirá acuerdos de confidencialidad con estos y mantendrá la circulación restringida de los datos compartidos, haciéndose responsable por los actos de sus trabajadores.

OCTAVA. RECURSO HUMANO Y RELACIÓN LABORAL. El **CONTRATISTA** declara que obra como **CONTRATISTA** independiente, gozando de autonomía técnica, directiva y profesional en la ejecución de las obligaciones que a su cargo nacen del presente CONTRATO. Queda claramente entendido que no existirá vinculación o relación laboral alguna, ni subordinación o dependencia, ni contrato de agencia comercial entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** o sus consultores, ni entre EL **CONTRATANTE** y el personal que el **CONTRATISTA** utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. Durante la vigencia de este contrato y en el curso de un año después de su terminación, las PARTES solo podrán reclutar o emplear personal de la otra PARTE, que haya trabajado o trabaje en el objeto de este contrato, con autorización escrita expresa de **CONTRATANTE** O **CONTRATISTA** según sea el caso. De originarse esta contratación sin el consentimiento, la OTRA PARTE podrá ejecutar la cláusula penal pecuniaria del presente contrato y reclamar los costos asociados a la capacitación y formación de dicho personal.

Si el **CONTRATISTA** celebra acuerdos de prestación de servicios profesionales con **CONTRATISTAS** independientes, se compromete a cumplir todas las disposiciones legales vigentes, específicamente, la obligación de solicitar constancia de afiliación al sistema general de seguridad social y a efectuar las retenciones tributarias que correspondan.

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** respecto de cualquier reclamo de carácter laboral, contractual o de seguridad social que pudiere formularle su personal contratado bajo cualquier modalidad, asumiendo todos los costos o gastos que ello implique, incluyendo, sin limitación, gastos legales, judiciales, gastos de representación, conciliatorios o arbitrales que puedan surgir y adicionalmente indemnizará plenamente al **CONTRATANTE**, por cualquier perjuicio que surja como consecuencia de tal reclamación o acción. Si el **CONTRATANTE** fuera obligado judicialmente a efectuar cualquier pago relacionado con las obligaciones del **CONTRATISTA** o de un tercero vinculado a éste, el **CONTRATANTE** podrá repetir contra el **CONTRATISTA** y, de ser el caso, podrá retener cualquier suma adeudada,

hasta que el valor pagado por el **CONTRATANTE** junto con los intereses que dicha suma haya causado, sean efectivamente recuperados. El **CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** para compensar directamente de las sumas pendientes de pago el valor de cualquier erogación económica impuesta al **CONTRATANTE**.

NOVENA. CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA: Las partes certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas, de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo o de actividades relacionadas con la Proliferación de armas de destrucción masiva. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos, financiación del terrorismo o de actividades relacionadas con la Proliferación de armas de destrucción masiva.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del presente contrato alguna de las partes, algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero, financiamiento del terrorismo o Proliferación de armas de destrucción masiva, o fuesen incluidos en listas de control vinculantes como las de la ONU, OFAC, etc., la otra parte tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte involucrada. Las Partes se autorizan para verificar en bases de datos las declaraciones referentes a esta cláusula.

PARÁGRAFO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Todas las relaciones jurídicas que surjan entre LAS PARTES con ocasión del presente contrato deberán atender y aplicar la normatividad vigente y reglamentos internos en materia de anticorrupción, garantizar prácticas transparentes y el apego a la legalidad en la ejecución de las actividades profesionales propias de este contrato.

DÉCIMA. TIPO DE LICENCIAMIENTO. Cuando el **CONTRATANTE** adquiere licenciamiento, se refiere exclusivamente al derecho a usar la funcionalidad específica de los módulos Asistenciales y Administrativos contratados. Este derecho es expresado en: Licencia de Servidor: brinda el derecho a instalar la funcionalidad de los módulos contratados en un servidor; y Licencias de Usuario con Acceso Concurrente: se refiere a la conexión que realiza un usuario a la licencia de servidor adquirida a través de cualquier equipo que cumpla con los requisitos mínimos requeridos de acuerdo a la Descripción Técnica de Pacientes, la licencia puede ser utilizada desde cualquier equipo sin que se entienda que es un nuevo licenciamiento y tan solo se tendrá en cuenta el número de accesos permitidos. El usuario hace uso de dicha licencia cuando accede al sistema utilizando su **USUARIO** y **CLAVE**.

 Hospital San Vicente de Paúl E.S.E. Filandia Quindío	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Código : ODRH001
		Versión : 3
		Página. 1
		Fecha 04-2014

Si el **CONTRATANTE** requiere licenciamiento adicional se establecerá un nuevo acuerdo entre las partes con la finalidad de adquirir un nuevo usuario.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. El **CONTRATISTA** deberá constituir las siguientes garantías a favor del **CONTRATANTE** y mantenerlas vigentes durante la ejecución del contrato y sus prórrogas.

1. **DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá ser aportada a la firma de este contrato, tendrá una vigencia igual a la del contrato y tres (3) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** pagará la prima que se cause, ajustará las pólizas cada vez que haya una modificación contractual y las repondrá si se afectan a raíz de un siniestro. En todos los casos deberá remitir el certificado de pago correspondiente. Si por alguna razón llegase a incurrir en mora por falta de pago de las pólizas, el **CONTRATANTE** podrá pagar dicha obligación y descontar esta suma de los pagos pendientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las pólizas no limitan o reducen la responsabilidad del **CONTRATISTA** y este asumirá todo deducible derivado de estas.

DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia que pudiere llegar a suscitarse en desarrollo, interpretación, cumplimiento, liquidación de este contrato tendrá una etapa de arreglo directo, en la cual la parte afectada presentará un escrito manifestando las razones de su inconformidad y la contraparte responderá en un término no superior a ocho (8) días, el cual se considera el término establecido para el cruce de comunicaciones entre las partes. El cruce de comunicaciones en la etapa de arreglo directo no tendrá una duración superior a un mes, al cabo del cual se concertará una reunión en la semana siguiente que podrá ser virtual o presencial como una última oportunidad de arreglo; en caso de que las partes no puedan llegar a resolver por sí mismas el conflicto, éste se resolverá mediante arbitramento que se someterá a las disposiciones de las leyes aplicables y a las reglas, normas y tarifas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas: (i) El Tribunal estará conformado por un (1) árbitro. El árbitro deberá ser abogado, designado por acuerdo entre las Partes y de no lograrse, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, quien los designará mediante sorteo conforme a los procedimientos aplicables y para lo cual las Partes la habilitan expresamente; (ii) La organización interna del Tribunal estará sujeta a las normas y tarifas que se disponen para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; (iii) El Tribunal decidirá en derecho, con base en la legislación colombiana; y (iv) El Tribunal sesionará en Bogotá, en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. En todo caso, las partes podrán optar por acudir a los mecanismos de conciliación disponibles.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO. Las partes del presente contrato no podrán cederlo o subcontratarlo parcial ni totalmente a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la previa autorización expresa y escrita de la otra. En todo caso, el **CONTRATISTA** tendrá la libertad de efectuar las contrataciones que considere necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato, siempre y cuando se certifique el nivel de cumplimiento y garantía en condiciones similares a las de éste.

DÉCIMA CUARTA. GENERALIDADES. 1. Ley aplicable. Este contrato conforma el total convenio entre las partes y solo podrá ser modificado por escrito, mediante documento suscrito por las partes. El contrato se regirá o interpretará de conformidad con las leyes de la República de Colombia. 2. Reformas. El presente contrato constituye la totalidad del acuerdo entre las partes y no podrá ser modificado o reformado en ningún aspecto salvo mediante un instrumento escrito firmado por ambas partes. 3. Asunción de derechos y obligaciones. Las partes asumen de manera separada pero plena las obligaciones y derechos que se generan por medio del presente contrato.

4. Poderes y autorizaciones. Cada una de las partes declara y certifica que tienen pleno poder y autoridad para celebrar el presente contrato y para ejecutar las obligaciones que por el mismo contrae, habiéndose realizado todas las acciones que de su parte se requieren para autorizar en forma debida la celebración y ejecución del presente contrato. Este contrato constituye una obligación válida y legalmente vinculante, siendo exigible con arreglo a los términos del mismo, salvo en cuanto pueda ser limitado por normas imperativas. 5. Impuestos: Los impuestos, tasas, retenciones o gravámenes a los que haya lugar como consecuencia de la ejecución de este Contrato serán asumidos por la Parte que corresponda conforme a la ley colombiana vigente.

DÉCIMA QUINTA. LIMITES DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS RESULTANTES. 1. El **CONTRATISTA** no será responsable por daños de cualquier naturaleza (incluyendo pérdidas de utilidades, interrupción de operaciones, pérdida de información u otros daños) que se deriven del uso indebido, incompatibilidad del sistema operativo, incompatibilidad de la base de datos, o incapacidad de usar el software, cuando estos se deban a una conducta dolosa o culposa del **CONTRATANTE** en cumplimiento de este Contrato y el **CONTRATANTE** haya sido advertido por el **CONTRATISTA** como aquel que cuenta con los conocimientos técnicos requeridos, sobre la posibilidad de dichos daños y basado en la información y reportes previos efectuados por el **CONTRATANTE** sobre alguna irregularidad presente en el funcionamiento del software 2. El **CONTRATISTA** no estará obligado a responder por vicios ocultos en el software de terceros, ni por pérdidas y/o daños de información causados por software de terceros, entendiéndose como software de terceros el software sobre el que se desarrolló el sistema adquirido, motor de base de datos, el sistema operacional, la interfaz gráfica sobre la que opera y/o cualquier otro que en algún momento pudiese interactuar o interferir con el software

 Hospital San Vicente de Paul E.S.E. Filandia Quindío	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Código : ODRH001
		Versión : 3
		Página. 1
		Fecha 04-2014

mismo y que se considere ajeno al mismo, así como por ningún daño accidental o de origen natural o por daño o alteración de la red de suministro eléctrico o bloqueos o daños en el software, objeto del presente contrato y como consecuencia de lo anteriormente descrito. La estipulación prevista en este numeral se exceptuará en caso de que el **CONTRATANTE** haya informado al **CONTRATISTA** sobre la posible interacción del Software contratado con un software de terceros y el **CONTRATISTA** haya indicado que en todo caso el software contratado puede usarse en condiciones de seguridad, o haya guardado silencio. **PARÁGRAFO:** En caso de que la operación mediante la cual se desarrolla la actividad económica del **CONTRATANTE** se vea suspendida, interrumpida o incluso finalizada con causa y ocasión del incumplimiento del **CONTRATISTA** (salvo causales de suspensión o terminación del contrato), las partes en virtud de la cláusula compromisoria verificarán en primera instancia de forma directa de manera conjunta, las obligaciones, tiempos de respuesta, grado de responsabilidad y el peritaje de daños y perjuicios que se hayan ocasionado efectivamente para determinar una fórmula de arreglo económico.

DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS. Hacen parte integrante del presente contrato 1. La propuesta presentada por CNT G-4540: **Renovación Contrato SAM 2026 (Soporte Virtual, Actualización y Mantenimiento)**, y sus anexos, aprobada por el **CONTRATANTE** 2. Los certificados de existencia y representación legal de las partes 3. Acuerdos de Niveles de Servicio de Soporte (ANS) 4. Política de entregas CNT. En caso de contradicción entre cualquiera de estos anexos y el Contrato, prevalecerá lo pactado en el Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. El contrato se ejecutará de manera remota (Virtual), con centro de ejecución por parte del **CONTRATISTA** en la ciudad de Bogotá D.C Colombia, y por parte del **CONTRATANTE** en la ciudad de Filandia Quindío.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA RESOLUTORIA Y PENAL PECUNIARIA. El incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente **CONTRATO** facultará a la otra para resolver de pleno derecho este **CONTRATO** y proceder a hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, equivalente al 10% del presente contrato, sin necesidad de requerimiento previo o judicial, al cual renuncian expresamente las partes y sin que dicha resolución requiera declaración judicial alguna. Por el pago de la pena no se extingue la obligación principal, la cual podrá exigirse separadamente, así como los daños y perjuicios que se irrogaren con el incumplimiento. La parte afectada podrá demandar en caso a la parte incumplida en caso de que no cumpla o no se allane a cumplir con lo que le corresponda, bien el cumplimiento del Contrato o bien la resolución del mismo. En ambos casos, con la acción de cumplimiento o la de resolución del contrato, la parte afectada tendrá derecho a exigir el pago de la pena

 Hospital San Vicente de Paúl E.S.E. Filandia Quindío	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Código : ODRH001
		Versión : 3
		Página. 1
		Fecha 04-2014

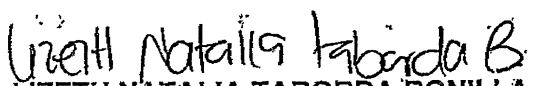
e indemnización de los perjuicios que se causen con el incumplimiento, de acuerdo con los artículos 870 del Código de Comercio y 1546 y 1600 del Código Civil.

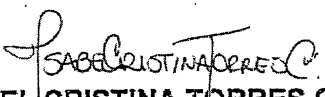
DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración a partir del 23 de abril del 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026. En todo caso, el presente Contrato podrá terminar anticipadamente, sin necesidad de requerimiento alguno ni constitución en mora judicial o extrajudicialmente, por cualquiera de las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo escrito entre las Partes.
2. En caso de que el **CONTRATISTA** suspenda las actividades propias del Contrato sin justa causa legal o contractual.
3. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las Partes consignadas en este contrato.
4. Cuando cualquiera de las Partes sus representantes legales, accionistas o empleados aparezcan incorporados en listas vinculantes para Colombia que consagren antecedentes de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo.

PARÁGRAFO: Acaecida la terminación del Contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en esta Cláusula, las Partes deberán proceder a la liquidación y pago de las prestaciones mutuas a que haya lugar. Dicha liquidación se efectuará con base en el valor de los servicios prestados bajo el cumplimiento del objeto contractual al **CONTRATANTE** a la fecha de terminación y no de los trabajos y recursos invertidos hasta la fecha de terminación del Contrato. En el evento en que el Contrato se termine de manera anticipada, el **CONTRATISTA** se obliga a colaborar con el **CONTRATANTE** en el proceso de transición de los servicios hasta que las actividades que estuviesen a su cargo lleguen a un punto de estabilidad acordado por las Partes a la fecha de terminación.

Para constancia y perfeccionamiento, en conformidad con su contenido, las partes firmamos el presente documento, en dos ejemplares originales de igual tenor y valor probatorio, uno para cada parte, a los 23 días del mes de abril del año 2026.


LIZETH NATALIA TABORDA BONILLA
REPRESENTANTE LEGAL
ESE
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
FILANDIA


ISABEL CRISTINA TORRES CLAVIJO
REPRESENTANTE LEGAL
CNT SISTEMAS DE INFORMACIÓN
S.A.S.